

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 157

Artículo Único.- La LXXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 100 y Quinto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León

CONVOCA

A LAS ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN, A FIN DE ELEGIR:

- A) Dos ciudadanos representantes de Organizaciones de Vecinos;
- B) Dos ciudadanos representantes de Asociaciones de Padres de Familia;
- C) Dos ciudadanos representantes de Organizaciones Sindicales de Trabajadores;
- D) Dos ciudadanos representantes de Asociaciones de Profesionistas;
- E) Dos ciudadanos representantes de Asociaciones de Transporte;
- F) Tres ciudadanos representantes de Organismos Empresariales;
- G) Tres ciudadanos representantes de Instituciones de Educación Superior, y
- H) Cuatro ciudadanos representantes de Organizaciones No Gubernamentales.

Lo anterior a efecto de que presenten propuestas de representantes para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado establecido en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, cuyos cargos de conformidad con el artículo 100 de la misma serán honoríficos y las personas propuestas deberán ser electas por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

BASES

PRIMERA.- La organización, asociación o institución interesada deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal de la organización, asociación o institución que realiza la propuesta correspondiente, de la persona física que se sugiere para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado.
- b) Copia certificada del poder de la persona que realiza la propuesta.
- c) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución de la organización, asociación o institución correspondiente.
- d) Documento en el cual acredite su representatividad social.

SEGUNDA.- Además de la documentación anterior, la organización, asociación o institución interesada deberá presentar, respecto de la persona física propuesta:

- a) Copia certificada de la credencial de elector.
- b) Original de carta de no antecedentes penales, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) Original de constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, a fin de acreditar tener residencia en el Estado no menor a dos años.
- d) Escrito en el cual se manifieste la aceptación del cargo debidamente firmado por la persona que se propone.
- e) Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad debidamente firmado por la persona propuesta, no haber ocupado ningún cargo público de elección, de designación o de índole partidista en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de la designación.

f) Curriculum vitae.

g) En su caso, si cuenta con conocimientos en materia de seguridad pública, manifestarlo en el curriculum vitae o mediante copia certificada o cotejada ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, de cualquier documento idóneo, tal como constancia de estudios, de cursos, etc.

h) Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que acepta las condiciones de la presente convocatoria.

TERCERA.- La documentación respectiva se recibirá en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey Nuevo León. El plazo para su recepción será desde la fecha de la aprobación de la presente convocatoria hasta el día 5-cinco de noviembre de 2008.

CUARTA.- Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo de toda la documentación requerida.

QUINTA.- Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual elaborará un dictamen que contendrá las que reúnan todos los requisitos de las presentes bases, mismo que se hará del conocimiento del Pleno del Congreso para que haga los nombramientos en la forma y términos que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación de la persona propuesta o de la organización, asociación o institución respectiva, que se refiera a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública del Congreso del Estado. La información adicional que se requiera será proporcionada por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación en el mismo.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso de Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ